

**AMPLÍA REQUISITOS PARA INGRESO ESPECIAL
PROPEDEÚTICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO
DE ADMISIÓN 2021**

SANTIAGO, 16/09/2020 - 3562

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.

2. Que la Universidad de Santiago de Chile estimula y reconoce el desarrollo integral de los estudiantes provenientes de familias que se han esforzado por hacer llegar a sus hijos a la educación superior.

3. Que el sello de la universidad se caracteriza por la solidaridad, el compromiso social y la inclusión, aspectos que se espera desarrollar en el futuro profesional para aportar a la sociedad y sus entornos con compromiso y calidad.

4. Que actualmente existe un grupo de estudiantes, que teniendo una trayectoria destacada no sólo por sus logros académicos sino por su trayectoria personal, encontrándose en una situación de fragilidad educativa, no pueden llegar a la universidad por no obtener los puntajes suficientes en la Prueba de Admisión Universitaria, o la que la reemplace, para postular a la mayoría de las Universidades del Sistema de Acceso que administra la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

5. Que el programa Propedéutico de la Universidad de Santiago de Chile, creado el año 2007 y ratificado a través de la resolución N°1255 del 16 de enero de 2014, establece cupos para estudiantes de establecimientos seleccionados por la Universidad, imposibilitando la participación de estudiantes de otros establecimientos.

6. Que el Acuerdo Nacional por la Infancia, firmado por las y los integrantes de la mesa de trabajo y bajo el alero del gobierno de Chile el año 2018, alcanzó acuerdos relevantes en pos de los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo entre sus acuerdo la creación de ***“cupos preferentes en propedéuticos y preuniversitarios para adolescentes institucionalizados”***.

7. Que la crisis social y sanitaria que vive nuestro país ha aumentado la brecha y desigualdad entre las y los estudiantes del sistema educacional chileno. Las y los estudiantes de 4° medio de la cohorte 2020 han debido enfrentar en el curso de los dos últimos años de su etapa escolar, interrupciones prolongadas por paralizaciones docentes, estudiantiles y el denominado “estallido social” durante el 2019 y desde marzo del 2020 la pandemia por covid-19. El proceso de enseñanza aprendizaje debió trasladarse a sistemas remotos mediante clases virtuales que han acentuado y desnudado aún más las enormes desigualdades existentes. Las y los estudiantes de contextos complejos (sociales, económicos, familiares, geográficos, etc.) han sido los más afectados y viven en carne propia la crisis.

8. Que la Universidad a través de un proyecto de regularización de la enseñanza media para estudiantes migrantes, contribuye a que estos estudiantes puedan continuar estudios superiores.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Ampliase los requisitos al cupo Propedéutico, para el ingreso especial de estudiantes pertenecientes a contextos con fragilidad educativa, que cursen y aprueben la "Academia PAIEP".

ARTÍCULO 2: Los requisitos de postulación para este cupo son:

1. Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria en años anteriores y/o haberse inscrito y rendido la Prueba de Transición Universitaria en 2020.
2. Haber aprobado la Academia PAIEP.

ARTÍCULO 3: El proceso de selección estará a cargo de la Vicerrectoría Académica a través de la Unidad de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia (PAIEP). En caso de existir más postulantes que vacantes o de haber empates entre ellos, serán ordenados en función del promedio de notas obtenidas en la Academia PAIEP.

ARTÍCULO 4: Este cupo no contempla el financiamiento del arancel de la carrera ni de la matrícula para estudiantes que ingresen por esta vía de admisión especial. Las y los estudiantes que requieran beneficios ministeriales deberán completar el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) en los plazos que indique el MINEDUC.

ARTÍCULO 5: Cualquier situación de excepción no prevista en esta reglamentación, será resuelta por el Vicerrector Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN CARLOS RETAMAL ABARZÚA – VICERRECTOR ACADÉMICO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

2 Vicerrectoría Académica
1 Unidad de Admisión
8 Facultades
1 Escuela de Arquitectura
1 Programa de Bachillerato
1 PAIEP
1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
1 Departamento de Beneficios Estudiantiles
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Pregrado
1 Dirección de Administración y Finanzas
1 Sección de Crédito y Cobranzas
1 Departamento de Planificación y Presupuesto
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central